



7004

Al contestar cite este número



Radicado No:
202357004000002311

Bucaramanga, 2023-01-12

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		«4-72»	
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
Fecha: ENE 2023	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
Gustavo Andaya			
Centro de distribución: 518	Centro de distribución		
Observaciones	Observaciones		
Fds Baldos			
pb negra			

Señora
LUZ SORA QUINTERO JIMENEZ
CARRERA 18 W # 60-30, PRADOS DEL MUTIS
SANTANDER BUCARAMANGA

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NÚM. 074 DE 2022 "POR LA CUAL SE ORDENA EL NO CIERRE DE UN HOGAR SUSTITUTO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TRADICIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR."

En forma comedida solicito su presencia en el Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento de la Regional Santander del ICBF ubicado en la Calle 41 # 4-19, Barrio La Joya de Bucaramanga, con el objeto de notificarle la Resolución del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."



Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello, Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico a los correos vanessa.alvarez@icbf.gov.co, aileen.calderon@icbf.gov.co, francisco.manosalva@icbf.gov.co y elibeth.contreras@icbf.gov.co y autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales. Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta

De esta manera se da respuesta de manera clara y precisa a su solicitud.

Cordialmente,

Vanessa Alvarez S

VANESSA ALVAREZ SIERRA

Coordinadora Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento
Regional Santander

Anexo: tres (3) folios

Aprobó: Vanessa Alvarez Sierra – Coordinadora - Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento -Regional Santander
Revisó: Vanessa Alvarez Sierra – Coordinadora -Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento -Regional Santander
Proyectó Francisco Eduardo Manosalva Naranjo – Abogado Contratista – Regional Santander